

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUDOVINA OVIEDO DE TORRES con C.C. 21.928.756, radicó bajo el No. 73001-1-16-0522 del 06 de Octubre de 2016, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 11 D Sur No. 12-16, Manzana F, Lote 8, Barrio Venecia en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-97639 y ficha catastral 01-04-0202-0009-000 y con un área de lote de 252.91 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0723 de fecha 14 de Octubre de 2016, entregada el 14 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 03 de Noviembre de 2016.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la demarcación de paramento No. 25893 del 13 de Junio de 2016, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal".

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a LUDOVINA OVIEDO DE TORRES con C.C. 21.928.756, para el predio localizado en la Carrera 11 D sur No. 12-16, Manzana F, Lote 8, Barrio Venecia en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-97639 y ficha catastral 01-04-0202-0009-000, con un área de lote 252.91 m², para generar DOS (2) lotes conforme a lo establecido en la siguiente tabla.

LOTE	ÁREA
Lote 8A	110,90 m ²
Lote 8B	142,01 m ²
TOTAL	252,91 m ²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0413

(Noviembre 22 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 1 DIC 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

- Ludovina O

LUDOVINA OVIEDO DE TORRES
C.C. 21.928.756


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0413

(Noviembre 22 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 DIC 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **02 DIC 2016**

FIRMA:

